



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 57 y el Juzgado de Garantías N° 2, del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga el robo sufrido por Antonio L. cuando se hallaba a bordo de su camioneta, detenido sobre la colectora de la avenida General Paz en su intersección con la calle Croacia.

En el entendimiento de que el hecho se produjo en el partido de Tres de Febrero, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia provincial (resolución del 12 de abril de 2021).

El magistrado bonaerense rechazó esa atribución con fundamento en que la calzada de la colectora, donde se produjo el robo, corresponde al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función del artículo 6° de la ley 2089 (resolución del 23 de junio de 2021).

Con la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda, aun cuando la insistencia del juzgado de esta ciudad no se encuentra agregada al legajo digital.

No hallándose controvertido que el hecho ocurrió sobre la colectora de la avenida General Paz, que se encuentra bajo la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 6° de la ley 2089 y artículo 2 de la ley 12.134), entiendo que se verifican en el presente circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas por la Corte en la Competencia CSJ 889/2011 (47-C)/CS1 "Santa Cruz, Santos s/ denuncia", sentencia del 14 de febrero de 2012, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad (conf. Competencia CCC

39834/2017/CSl “N.N. s/ robo con armas. Damnificado: López, Javier Andrés”,
sentencia del 22 de mayo de 2018).

Por ello, opino que compete al juzgado nacional de esta
capital entender en el presente caso.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 22.12.2021 11:06:11